



**PERMISO EXTRAORDINARIO DE ACCESO A VEHÍCULOS INDUSTRIALES
DE EMPRESAS Y PROFESIONALES A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES
ESPECIAL PROTECCIÓN, DISTRITO CENTRO DE MADRID**

En el BOAM del pasado 27 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 22 de diciembre de 2022 del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid por la que se concede **permiso extraordinario de acceso a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro en la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y las 7:00 horas, con una validez anual, a los vehículos industriales de empresas y profesionales que realizan labores de distribución de mercancías en calles y áreas peatonales, siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en el [apartado 12 del Anexo III de la OMS](#) para obtener los correspondientes permisos de acceso.**

Las calles y áreas peatonales a las que se hace alusión en el párrafo anterior son:

- Calle Salud.
- Calle Montera.
- Plaza Ramales.
- Red de San Luis.
- Calle Preciados.
- Plaza Santo Domingo.
- Calle Arenal.
- Calle Tetuán.
- Plaza Isabel II.
- Plaza Callao.
- Calle Conchas.
- Calle Navas de Tolosa.
- Plaza de la Puerta del Sol.
- Calle del Carmen.
- Calle Fuencarral.
- Calle de Postas.
- Calle de San Cristóbal.
- Calle de Ciudad Rodrigo.
- Calle Gerona.
- Plaza de la Provincia.
- Calle Zaragoza.



- Calle Fresa.
- Plaza de Santa Cruz.
- Calle Marques Viudo de Pontejos.
- Calle San Ricardo.
- Calle del Correo.
- Calle de la Paz.
- Calle de la Bolsa.
- Calle Carretas.
- Calle Barcelona.
- Calle Cádiz.
- Calle de Espoz y Mina.
- Pasaje de Matheu.
- Calle de la Victoria.
- Calle del Pozo.
- Carrera de San Jerónimo (de puerta del Sol a plaza de Canalejas).
- Calle de Alcalá (de puerta del Sol a calle Sevilla).

En cualquier caso, el horario para realizar operaciones de carga y descarga en estas calles y áreas peatonales será el que establezca la señalización de la reserva.

Para la acreditación de la realización de labores de distribución de mercancías en las zonas definidas será necesario que la empresa o profesional interesados:

1. En caso de disponer de vehículos industriales de los definidos en el apartado 12 del Anexo III de la OMS:
 - a) El interesado deberá encontrarse dado de alta en el Sistema de gestión de accesos a la ZBEDEP Distrito Centro (en adelante, SGDC) como empresa o profesional que presta servicios o entrega o recoge suministros en la ZBEDEP Distrito Centro en los términos descritos en el apartado 12 del anexo III de la OMS.
 - b) Los vehículos deberán igualmente encontrarse de alta en el SGDC en los términos descritos en el apartado 12 del Anexo III de la OMS.

2. Presenten una declaración responsable en la que se explique la necesidad de acceso nocturno y la actividad de distribución de mercancías en las zonas peatonales.



La declaración incluirá además la siguiente información: razón social o nombre y apellidos del profesional, CIF, epígrafe del IAE directamente relacionado con la distribución urbana de mercancías, domicilio, representante (en su caso), teléfono, correo electrónico de contacto, y relación de matrículas de los vehículos industriales con los que lleva a cabo la citada actividad, los cuales deberán ser de los incluidos en el SGDC en los términos descritos en el apartado 12 del anexo III de la OMS.

La declaración responsable, junto con el resto de documentación, se presentará por sede electrónica o bien presencialmente, mediante cita previa, en la Oficina de Atención Especializada (sita en la calle Bustamante, n.º 16).

Los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Hasta el 31/12/2023 acceden los 0 emisiones, ECO, C y B.
 - Desde el 01/01/2024 acceden los 0 emisiones, ECO y C.
- Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg:
 - Hasta el 31/12/2022 acceden todos.
 - Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 acceden los 0 emisiones, ECO, C y B.
 - Desde el 01/01/2025 acceden los 0 emisiones, ECO y C.

Esos vehículos podrán acceder a la ZBEDEP Distrito Centro en los términos indicados en la presente resolución a partir del día en que se comunique la correspondiente autorización.

La presente resolución producirá **efectos desde el día 1 de enero de 2023 y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2023.**